ACUERDO No. 001 De 2024
(enero 22 de 2024)

POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO NARIÑO, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO –NARIÑO,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 312, 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, articulo 32 numeral 3 y parágrafo 4 de la ley 136 de 1994, artículo 25 numeral 11 inciso 2 de la ley 80 de 1993, el del artículo 18 de la ley 1551 del 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el literal d), numeral 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 el cual fue modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como función del Alcalde Municipal ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios de acuerdo a las políticas públicas municipales y con el presupuesto de conformidad con las normas legales sobre la materia.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, corresponde los Concejos municipales autorizar al alcalde para celebrar contratos.

Que de igual forma el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, asigna como atribuciones del Concejo Municipal la de otorgar facultades al alcalde para contratar señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

Que de la misma forma el inciso 2 numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, señala que corresponde al Concejo otorgar facultades para que el alcalde celebre contratos y convenios.

Que el artículo 11 numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993 establece que los alcaldes tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva.

Que el artículo 71 de la 136 de 1994 en concordancia con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece que la autorización al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo de deben dictar a iniciativa del alcalde.

Que el H. Concejo no puede sustraerse de la Obligación de facultar al Señor Alcalde para contratar y suscribir convenios, para la prestación de los servicios, la ejecución de los programas y proyectos para el desarrollo del Municipio, para el cumplimiento de las competencias Constitucionales, Legales, reglamentarias que exigen que el representante del Municipio cuente con las facultades para contratar con personas naturales y jurídicas de derecho público y privado locales, departamentales, regionales, nacionales e internacionales.

Que en mérito de lo expuesto

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al alcalde del Municipio del Municipio de San Pablo – Nariño, para celebrar toda clase de Contratos y convenios interadministrativos con las diferentes entidades del orden municipal, departamental y nacional, públicas, privadas, mixtas, personas jurídicas con o sin ánimo de lucro.

Parágrafo - Se exceptúa de las facultades aquí otorgadas, la contratación de empréstitos, contratos que comprometan vigencias futuras, enajenación y compraventa de bienes inmuebles, enajenación de activos, acciones y cuotas partes, concesiones y las demás que determine la Ley.

ARTICULO SEGUNDO: Las facultades que se conceden tendrán vigencia a partir de la fecha de su publicación previa sanción y hasta el 20 de mayo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Pablo a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

ROBINSON ARLEY RUIZ URBANO
Presidente Concejo Municipal

VANESSA MENDEZ BRAVO
Secretaria Concejo Municipal

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO NARIÑO

HACE CONSTAR:

Que el acuerdo número 001 del lunes veintidós (22) de enero de 2024 que dice:

POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO NARIÑO, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.

Fue debatido e incluido en el orden del día durante los días: martes dieciséis (16), miércoles diecisiete (17) lunes veintidós (22) de enero de 2024 de forma reglamentaria.

En constancia se firma en San Pablo Nariño a los veintidós (22) días del mes de enero de 2024.

VANESSA MENDEZ BRAVO
Secretaria Concejo Municipal

San Pablo Nariño, Enero 22 de 2024

Revisado el ACUERDO No. 001 del 22 de Enero de 2024, que dice **textualmente,**

POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO NARIÑO, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 136 de 1994 y encontrándose acorde con las normas legales vigentes, se **SANCIONA.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIO ALBERTO TRUJILLO CERON.
ALCALDE MUNICIPAL

INFORME DE PERSONERÍA

Revisado el **Acuerdo N° 001** del veintidós (22) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), que dice textualmente:

POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO NARIÑO, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.

Fue publicado de forma reglamentaria los días martes (23), miércoles (24), y jueves (25) de enero de 2024, con base en las disposiciones legales vigentes.

Lorena Sofía Zambrano.
LORENA SOFÍA ZAMBRANO PABÓN
Personera Municipal

San Pablo Nariño, 26 de enero de 2024.